

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 150 - 2007-CE-PJ

Lima, 11 de julio del 2007

VISTOS:

El Oficio N° 1126-2007-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebraría el Poder Judicial con la Dirección Regional de Educación de La Libertad;

Que, la propuesta presentada tiene como objetivo ejecutar el Programa de Educación No Escolarizado de Educación Primaria y Secundaria de Adultos (PRONOEPSA) "Cristo Joven", orientado a la formación integral del adolescente infractor; garantizar que dicho programa atienda a la población que alberga el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo; y velar por la calidad de la educación que se brinda;

Que, por los objetivos trazados, los mismos que redundarán en beneficio de los adolescentes infractores para lograr su reinserción social, resulta procedente la propuesta presentada; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Dirección Regional de Educación de La Libertad, que consta de 08 cláusulas; delegándose al Gerente General del Poder Judicial a suscribirlo.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional materia de la presente resolución será de 03 años, contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo prorrogarse previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 150 -2007-CE-PJ

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Dirección Regional de Educación de La Libertad, Gerencia General del Poder Judicial y a la Gerencia de Centros Juveniles, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

JAVIER ROMAN SANTISTEBAN

WALTER COTRINA MIÑANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

JOSÉ DONAIRES CUBA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION LA LIBERTAD Y EL PODER JUDICIAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Dirección Regional de Educación La Libertad, representada por don **SEGUNDO ELMER ROBLES ORTIZ**, identificado con DNI N° 17846332, en su calidad de Director Regional de Educación, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2007-GR-LL/PRE, con domicilio legal en Av. América Sur N° 2870, Urb. Monserrate Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará "**LA DRELL**", y de la otra parte el Poder Judicial, representado por el Presidente del Poder Judicial Dr. **FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA** identificado con DNI N° 17827817 con domicilio legal en Paseo de la República s/n, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el **PODER JUDICIAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes
- Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 866
- Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ, Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial
- Resolución Administrativa N° 539-97-SE-TP-CME-PJ, Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor y su modificatoria Resolución Administrativa N° 075-SE-TP-CME-PJ
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa
- D.S. N° 007-2001-ED y R.M.168-2002-ED, Normas de Gestión y Desarrollo de las actividades en los Centros y Programas Educativos
- R.M. N° 030-2004-ED, Orientaciones para el Desarrollo de las Actividades Educativas
- R.M. N° 0048-2005-ED, Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnico Productiva - 2005

CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

LA DRELL como órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, tiene como finalidad promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales.






DRELL, como órgano desconcentrado del Ministerio de Educación tiene como política apoyar a las Instituciones Públicas y Privadas de su jurisdicción, que desarrollan actividades educativas, mediante la suscripción de Convenios.

El **PODER JUDICIAL**, es un Poder del Estado Peruano encargado de la Administración de Justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la constitución y las Leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccionales, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.

Asimismo, tiene a su cargo las funciones referidas a la rehabilitación para la reinserción en la sociedad de los adolescentes infractores de la Ley Penal, según lo dispone la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 866.

La Gerencia de Centros Juveniles como órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial, se encarga de programar, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades administrativas y de gestión de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Adolescentes Infractores, a nivel nacional.


Para ello, viene aplicando una metodología educativa especializada a través del Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 539-97-SE-TP-CME-PJ y modificado por Resolución Administrativa N° 075-SE-TP-CME-PJ, constituido por programas progresivos acordes con la Constitución Política del Perú, los cuales buscan garantizar los derechos de los adolescentes que han sido temporalmente privados de su libertad, como también de los adolescentes que se encuentran cumpliendo medida socioeducativa en medio abierto, por haber cometido una infracción a la Ley Penal, facilitando el cultivo, asimilación y práctica de valores fundamentalmente para el desarrollo equilibrado de la persona y logro de la paz social.



Mediante Resolución Administrativa N° 278-SE-TP-CME-PJ de fecha 07 de Junio de 1999, se creó el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación "Trujillo" dentro del cual funciona el Programa No Escolarizado de Educación Primaria y Secundaria de Adultos (PRONOEPSA) "Cristo Joven", cuya apertura y funcionamiento se realizó mediante R.D.R. N° 000136-2004-DRE-LA LIBERTAD.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- 
1. Ejecutar el Programa de Educación No Escolarizado de Educación Primaria y Secundaria de Adultos (PRONOEPSA) Cristo Joven, orientado a la formación integral del adolescente infractor.
 2. Garantizar que el Programa de Educación No Escolarizado de Educación Primaria y Secundaria de Adultos Cristo Joven, atienda a la población que alberga al Centro Juvenil "Trujillo".
 3. Velar por la calidad de educación que se imparte en el Programa de Educación No Escolarizada de Educación Primaria y Secundaria de Adultos "Cristo Joven del Centro Juvenil Trujillo.





CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

El Poder Judicial se compromete a:

1. Matricular a los adolescentes infractores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, en el Programa de Educación No Escolarizado de Educación Primaria y Secundaria de Adultos "Cristo Joven".
2. Velar porque se brinde un servicio educativo integral de calidad y equidad en el Programa de Educación No Escolarizado de Educación Primaria y Secundaria de Adultos "Cristo Joven", en forma gratuita y de acuerdo a las disposiciones técnicas y pedagógicas de la DRELL y la Ley General de Educación del Perú.
3. Proponer a la DRELL, a través de la Dirección del Centro Juvenil Trujillo, el personal docente a ser contratado o nombrado, con las características especiales que permitan el trabajo educativo con adolescentes privados de libertad, los mismos que se encuentran bajo custodia del Poder Judicial, siempre que se cumpla con la normatividad vigente del sector.
4. Capacitar y supervisar periódicamente al personal docente, sobre aspectos administrativos y de control, en concordancia con el Sistema de Reinserción del Adolescente Infractor, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 539-97-SE-TP-CME-PJ.
5. Dotar de los ambientes, mobiliario y materiales necesarios para el desarrollo de los planes de estudio del Programa de Educación No Escolarizado de Educación Primaria y Secundaria de Adultos "Cristo Joven".
6. Brindar las facilidades y seguridad al personal de la DRELL que realiza las funciones de asesoramiento, supervisión, verificación y control de las acciones técnico pedagógico y administrativas.
7. Efectuar el control de asistencia y permanencia del personal asignado por la DRELL.
8. Designar y hacer reconocer como Director del Programa de Educación No Escolarizado de Educación Primaria y Secundaria de Adultos (PRONOEPSA) "Cristo Joven", a un profesional de la Educación, en concordancia con los requisitos establecidos en las normas vigentes.

El DRELL se compromete a :

1. Garantizar que la gestión y el desarrollo de las acciones educativas se sujeten a las normas técnico pedagógicas expedidas por el Ministerio de Educación realizando las acciones de supervisión y monitoreo permanente a través de sus áreas especializadas.
2. Proveer la financiación del Programa de Educación No Escolarizado de Educación Primaria y Secundaria de Adultos (PRONOEPSA) "Cristo Joven"





del Centro Juvenil Trujillo, mediante el otorgamiento de plazas docentes de Educación Primaria y Secundaria, de acuerdo a la factibilidad presupuestal que existe.

3. Brindar orientación y asesoramiento técnico pedagógico, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, según requerimiento específico formulado por el Director del Programa de Educación No Escolarizado de Educación Primaria y Secundaria de Adultos "Cristo Joven".

CLAUSULA QUINTA : VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, pudiendo renovarse automáticamente por acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Las partes por mutuo acuerdo podrán solicitar la resolución del presente Convenio, debiendo efectuar las coordinaciones correspondientes con sesenta (60) días calendario de anticipación al inicio de las labores educativas.

CLAUSULA SETIMA : DEL DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio los indicados en la introducción de este Convenio y cualquier variación del mismo deberá notificarse a éste mediante carta notarial.

CLAUSULA OCTAVA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Por las características de colaboración y coordinación, las partes recurrirán al trato directo para solucionar cualquier impase y/o controversia en torno a los alcances del presente Convenio, requiriéndose la aprobación de los Titulares de las Entidades intervinientes en caso de modificaciones al documento.

Encontrándose ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos a los del mes de del 2007.



Dr. FRANCISCO A. TAVARA CORDOVA
PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL


Dr. ELMER ROBLES ORTIZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION